

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 26 de septiembre de 2025**

RES. EX. N° **02248/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales de Antofagasta, Caleta Constitución (SIBUPACC), mediante carta ingresada a la DZP XV-I-II con fecha 12 de septiembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 1.251/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 163 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 667 de 2000, N° 1284 y N° 2539, ambas de 2001, N° 565 y N° 2830, ambas de 2002, N° 3037 de 2003, N° 3042 de 2004, N° 1263 y N° 3024, ambas de 2006, N° 3510 de 2007, N° 3028 de 2010, N° 715 de 2014, y N° 3215 de 2018, N° E-2021-383 de 2021 y N° E-2023-642 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-642 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *El Lagarto, Región de Antofagasta*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales de Antofagasta, Caleta Constitución (SIBUPACC), y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.251/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-642 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Lagarto, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 163 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales de Antofagasta, Caleta Constitución (SIBUPACC), R.U.T. N° 71.767.900-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 60, de fecha 24 de julio de 1997, con casillas electrónicas jorgemella35@gmail.com, olivares.diaz@hotmail.com y delgado.oroindo@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI

